

A DESPACHO: octubre 05 de 2022 informando que han correspondido comisión con amplias facultades para subcomisionar dentro del presente Despacho, así como se han allegado anexos. Provea.

El secretario,

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, cinco de octubre de dos mil veintidós

PROCESO: Despacho Comisorio 2020-02314
COMISIONA: Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira
DEMANDANTE JOSE ARCESIO RIVERA SERRANO
DEMANDADA: IDALI FERNANDEZ MORERA
RADICADO: 2021-00214-00

Auto Interlocutorio Nro. 2254

En virtud al despacho, emitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira, librado dentro del proceso EJECUTIVO RAD. 2021-00214-00, seguido por JOSE ARCESIO RIVERA SERRANO, contra IDALI FERNANDEZ MORERA por medio del cual concede facultades para subcomisionar al señor Alcalde Municipal, para realizar la diligencia *de secuestro del 50% de los derechos que posea la señor IDALI FERNANDEZ MORERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.548.788, sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 120-130590 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, ubicado en la casa lote No. 10, Urbanización El Rincón de Comfacauca, calle 61 AN No. 16ª-23 de la ciudad de Popayán – Cauca*

Por lo brevemente expuesto, RESUELVE:

PRIMERO: SUBCOMISIONAR al Señor Alcalde Municipal de la Ciudad de Popayán, para que realice la aludida diligencia *de secuestro del 50% de los derechos que posea la señor IDALI FERNANDEZ MORERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.548.788, sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 120-130590 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, ubicado en la casa lote No. 10, Urbanización El Rincón de Comfacauca, calle 61 AN No. 16ª-23 de la ciudad de Popayán – Cauca* **LÍBRESE** el correspondiente Despacho Comisorio con los insertos necesarios al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE POPAYAN**. Incluyendo copia de esta providencia, quien cuenta con las facultades contenidas en el artículo 39 y 40 del C.G.P., en especial con la facultad de *sub comisionar* la práctica de la diligencia de secuestro, a cualquiera de sus funcionarios.

SEGUNDO: DESIGNAR como secuestres para dicha diligencia a las siguientes personas que hacen parte de la lista de Auxiliares de la Justicia en la ciudad de Popayán, de las cuales el comisionado podrá elegir libremente según disponibilidad:

NOMBRE	CÉDULA	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Eduardo Tirado Amado	91.239.506	Carrera 7 # 1N-28 Of. 613	3127306755
Claudia del Pilar Vivas Narváez	34.552.073	Carrera 10 # 7-52 Of. 101	3175904386

En el evento en que la comisión se deba efectuar en una ciudad distinta a Popayán, se faculta al comisionado para designar a un Secuestre que haga parte de la lista de Auxiliares de la Justicia en la respectiva ciudad.

Notifíquese,

La Juez

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b72200a0620e34bc3a8454d8320b7c018162650e41870955ae9f3509b7ce6332**

Documento generado en 05/10/2022 05:58:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>